CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

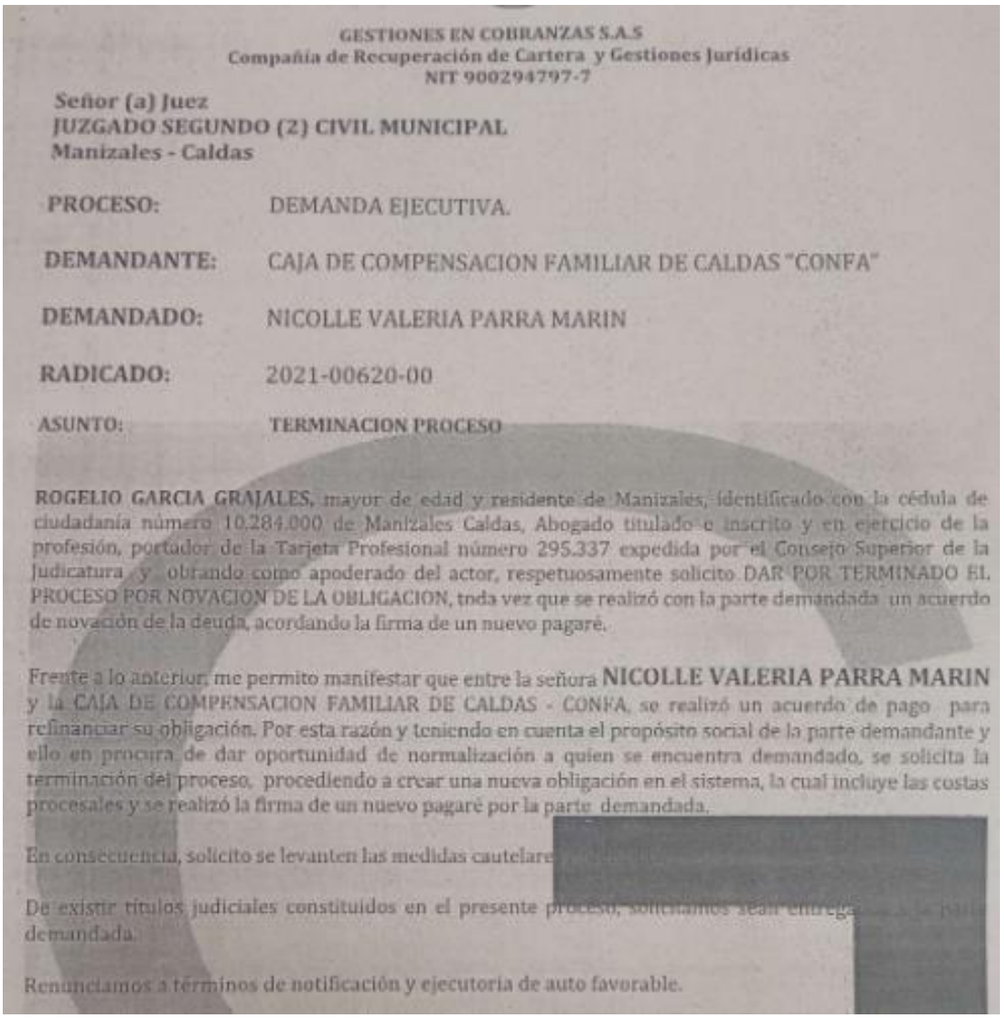

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA.

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"

DEMANDADO: NICOLLE VALERIA PARRA MARIN

RADICADO: 2021-00620-00

ASUNTO: **TERMINACION PROCESO**

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales Caldas, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado del actor, respetuosamente solicito DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR NOVACION DE LA OBLIGACION, toda vez que se realizó con la parte demandada un acuerdo de novación de la deuda, acordando la firma de un nuevo pagaré.

Frente a lo anterior, me permito manifestar que entre la señora **NICOLLE VALERIA PARRA MARIN** y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, se realizó un acuerdo de pago para refinanciar su obligación. Por esta razón y teniendo en cuenta el propósito social de la parte demandante y ello en procura de dar oportunidad de normalización a quien se encuentra demandado, se solicita la terminación del proceso, procediendo a crear una nueva obligación en el sistema, la cual incluye las costas procesales y se realizó la firma de un nuevo pagaré por la parte demandada.

En consecuencia, solicito se levanten las medidas cautelare

De existir títulos judiciales constituidos en el presente proceso, solicitamos sean entrega
demandada.

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Ma Clemencia Yepes B

CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria - 6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 645

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00620-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS

DEMANDADA: NICOLLE VALERIA PARRA MARIN

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por NOVACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre los dineros depositados por la señora NICOLLE VALERIA PARRA MARIN con CC. 1.002.609.010 en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la Ciudad de Manizales oficina principal: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f17aa0240c0cf5b34fa63338ddfc30e8f9a779a46d18f1cea9adae8cfc72ff6**
Documento generado en 23/03/2022 09:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica